



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que el curador designado ha sido notificado según lo ordenado y el emplazamiento del demandado se practicó en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de continuación de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0077

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>SAMUEL ANTONIO RAMOS OSPINO</b>
DEMANDADO:	<b>ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA ESTIWNCOL S.A.S.</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00023-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda, sus anexos y el auto admisorio, fue notificada al demandado, a través del curador ad litem designado, esto es, Cristian David Arregocés Sarmiento, de manera personal, acorde con el Decreto 806 de 2020, el día 11 de febrero del cursante, por tanto, señálese el día miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo continuación de la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a la demandada y/o a su apoderado o curador que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, se realice por escrito al email institucional del despacho [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Por secretaría **comunicar** esta decisión, tanto al curador como a la demandada en el email que registre para el efecto en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 16 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.